

CONVENIO

“ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS” Y “UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA” - LEY PROVINCIAL N° 10.281 “SEGURIDAD ELÉCTRICA PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”

Entre el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS** de la Provincia de Córdoba, en adelante el **ERSeP**, representado en este acto por el Dr. **Mario Agenor BLANCO** y el Arq. **José Luis SCARLATTTO**, en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Av. Emilio Olmos 513 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante la **UNC**, representada por **Prof. Mgter. Jhon Boretto**, en su carácter de **Rector**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Complementación a fin de encarar las tareas fijadas por la Ley N° 10281 y su Decreto Reglamentario N° 1022/2015, como así también por la Resolución General ERSeP N° 49/2016.

PRIMERA: MARCO.

El presente se celebra en el marco de la Ley Provincial N° 10281 de “Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba”, su Decreto Reglamentario N° 1022/2015, la Resolución General ERSeP N° 49/2016 y demás resoluciones de implementación de la Ley.

SEGUNDA: OBJETO. La **UNC** incorporará en los contenidos curriculares para la formación de los alumnos en los cursos de Electricistas Domiciliarios, las exigencias de la Ley Provincial N° 10.281, su Decreto Reglamentario N° 1022/2015 y Resoluciones, a los efectos de que los estudiantes al finalizar su capacitación, estén debidamente formados en relación a los alcances de la ley de Seguridad Eléctrica.

TERCERA: La capacitación obtenida por los estudiantes en los cursos de electricistas, habilitará a los egresados de las mismas rendir directamente con posterioridad el examen que les permita ser incorporados al Registro de Instaladores Electricistas Habilitados-Categoría III que obra en el ERSeP.

CUARTA: El **ERSeP** prestará la más amplia colaboración en lo que hace a la Capacitación y Formación de los Instaladores Electricistas Idóneos. –

QUINTA: COMPROMISOS:

La **UNC** se compromete a:

1. Adecuar los contenidos curriculares para la capacitación de alumnos como Instaladores Electricistas Idóneos, conforme las resoluciones del ERSeP vigentes.
2. Impulsar el dictado de las disposiciones normativas necesarias, para adaptar los propósitos propuestos a las disposiciones propias de **la UNC**.
3. Realizar la capacitación a Instaladores Electricistas Idóneos en sus instalaciones según el programa determinado por ERSeP a tal fin.
4. Llevar a cabo el dictado de los cursos objeto del presente con capacitadores que hayan aprobado los Cursos de Actualización en las Reglamentaciones y Normativas de la Ley de Seguridad Eléctrica de la Provincia de Córdoba, propiciados por el ERSeP y dictados en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba. -

El **ERSeP** se compromete a:

1. Instrumentar en relación a los alumnos egresados exámenes posteriores para poder ser incorporados los interesados al Registro de Instaladores Electricistas Habilitados.
2. Incorporar a docentes en cursos de actualización en las reglamentaciones y normativas de la Ley Provincial N° 10.281 de "Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba", cuando estos sean dictados.

Se deja constancia que los presentes compromisos no resultan de carácter oneroso para ninguna de las partes. –

SEXTA. Protocolos Adicionales de Trabajo. Las autoridades signatarias del presente designarán a los responsables de planificar, coordinar y dirigir las acciones que se decidan implementar a fin de concretar la colaboración entre las partes. Dichas acciones se instrumentarán mediante Protocolos Específicos de Trabajo.

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente convenio se comenzará a implementar desde la fecha de su firma hasta el 10 de diciembre de 2024, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes notificándolo con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. La institución firmante además de las obligaciones que emana del presente convenio estará obligada a mantener la información que se le brinde en estricta reserva.

La divulgación o el uso de la información en infracción de este convenio será justa causa para la rescisión del mismo. El ERSeP se reserva asimismo la facultad de accionar judicialmente por los daños que la infracción al deber de confidencialidad pudiera ocasionarle.

NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL. Queda terminantemente prohibido el uso de las imágenes institucionales, salvo expresa autorización por escrito por ERSeP.

DECIMA: Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo y de buena fe cualquier divergencia sobre la interpretación, y/o ejecución del presente convenio. En el caso de subsistir aquella, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudieran corresponderles.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintitrés. -



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio ERSEP - UNC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.